



Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del dia 19 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S.S. A.A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GÓBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 182.

Secretaría.—Negociado 3.^o

El Alcalde del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueza me manifiesta que a D. Telesforo Gallinas Viciosa, de dicha vecindad, se le ha extraviado en la madrugada del día 15 del actual una polaina de las señas siguientes: edad treinta meses, pelo negro, bociblanca, alzada cinco cuartas y media.

Lo que se hace público para que por todas las Autoridades, Guardia civil y Agentes de esta provincia se proceda a su busca y entrega a su dueño caso de ser habida.

Palencia 18 de Agosto de 1909.

El Gobernador,
Agustín Diez.

CIRCULAR NÚM. 183.

Según comunica el Alcalde de Mazariegos le ha dado cuenta el vecino de dicha localidad D. Luis Soto de que el día 15 del actual se le agregó un perro de las señas siguientes: Terranova negro, pecho y punta del rabo blanco, tamaño regular.

Se hace público para que su dueño

pase á recogerlo al domicilio de dicho Sr. Soto.

Palencia 19 de Agosto de 1909.

El Gobernador,
Agustín Diez.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD.

CIRCULAR.

Viene observándose por esta Inspección que los propietarios de fincas urbanas de esta Capital y provincia, al hacer grandes reformas en las casas de su propiedad, ampliaciones en las mismas ó nuevas construcciones, no piden el necesario permiso para arrendarlas, á la Junta de Sanidad.

Es de suponer que tal omisión es debida, seguramente, á que los propietarios desconocen las disposiciones que rigén sobre la materia, consignadas en la Instrucción general de Sanidad pública, y que para conocimiento de todos se publican á continuación:

Artículo 56. Los Inspectores municipales deberán dar informes sobre habilitación higiénica de las viviendas particulares que se construyan en poblaciones de más de 15.000 almas y en cualesquiera pueblo respecto á escuelas, casinos, teatros, locales de reuniones y establecimientos de comidas y bebidas. Cobrarán por este servicio la parte que les corresponda de los derechos que marcarán las tarifas (ya publicadas) á que se refiere el capítulo XVI.

Art. 115. En poblaciones de más de 15.000 habitantes, será indispensable la autorización, previa visita sanitaria, para la habilitación de nuevas viviendas particulares. Hará esta visita el Inspector, y acordará la licencia la Junta municipal, con recurso ante la provincial.

Si á la licencia de construcción ó de reforma precediese informe favorable de la Junta municipal de Sanidad, la visita, una vez ejecutadas las obras y antes de utilizar la vivienda, se reducirá á comprobar el cumplimiento de las condiciones higiénicas resultantes del plano y proyecto aprobados.

Art. 118. Siempre que la Junta municipal de Sanidad dictamine desfavorablemente acerca de las condiciones higiénicas de vivienda ó establecimiento, habrá de puntualizar los vicios ó defectos, y los remedios que estime indispensables. Sobre ello podrán los interesados acudir á la revisión por la Junta provincial, que propondrá la definitiva resolución.

Mientras el propietario no obtenga el permiso de utilizar la vivienda, solo él podrá habitarla; mas no arrendarla ni dedicarla á residencia de obreros, criados ni dependientes suyos.

Siendo el fin de estas disposiciones que todas las viviendas reunan las mejores condiciones posibles de higiene, cuyas circunstancias son de beneficio general, espero que una vez conocidas por aquéllos que están obligados á observarlas, las cumplan exactamente, para no verme obligado á castigar las infracciones en la forma prevenida en la Instrucción general de Sanidad pública.

Palencia 16 de Agosto de 1909.— El Inspector provincial de Sanidad, Fermín L. de la Molina.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado en el día de hoy el alarde de las causas que se hallan en estado de someterse á la deliberación del Jurado en el cuatrimestre próximo, esta Presidencia, usando de la facultad que le está concedida, ha señalado para que tengan lugar la Sala de Sesiones de esta Audiencia, sita en la planta baja del Palacio Consistorial, en los días veintiuno y veintidos de Octubre próximo para la instruida por robo contra Marcelino Potro y otra; el veintitres de igual mes para la incoada por homicidio contra Constantina Barrenechea Muñoz; ambas causas proceden

tes del Juzgado de Astudillo; el veintiseis del propio Octubre para la de homicidio contra Agustín Rubio García; el veintisiete siguiente la de robo contra Robustiano Arnaiz y otro; los veintiocho y veintinueve de idem la de abusos deshonestos contra Félix Pérez López; las tres del Juzgado de Baltanás; los días tres y cuatro de Noviembre próximo para la que procede del Juzgado de Carrion, instruida por homicidio contra Toribio Pérez Antolín; el ocho de igual mes de Noviembre la de infanticidio contra Basilisa Mediavilla Nestor; el nueve de idem la de robo contra Gabriel Aparicio Fernández, y el diez de idem la de robo contra Valentín Martín Rodríguez, éstas tres del Juzgado de Cervera de Río-Pisuerga; el quince de dicho mes de Noviembre la seguida contra Emilio Gutiérrez Castrillo; el diecisiete siguiente la incoada contra Julian Encinas Sanz; el diecisiete de idem contra Adriana Sanz Benito, y el dieciocho de idem contra Fermín Polo Merino y otro; las cuatro instruidas en el Juzgado de esta Capital por delito de robo; los días veintidos y veintitres del propio mes la seguida por falsedad contra Pablo Aragón Gutiérrez y otros; el veinticuatro la de robo, contra Pantaleón Martínez Herrero; los días veinticinco y veintiseis la de homicidio contra Santos Rodríguez Gutiérrez; el veintisiete la de robo contra Ignacio Espinosa Martín y otro; el veintinueve y treinta de repetido Noviembre, la de homicidio contra Pablo García Santos; los días uno y dos de Diciembre próximo la de homicidio contra Daniel Franco y otro; el tres del propio mes la de infanticidio contra Cesidio Martín Cobreces, y el cuatro de dicho Diciembre la causa seguida por asesinato y tentativa de violación contra Mariano Heras Minguez, las ocho últimas causas proceden del Juzgado de instrucción de Saldaña.

Lo que se publica por medio del presente según está prevenido.

Palencia diecisiete de Agosto de mil novecientos nueve.—Ignacio Rodríguez.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

Reemplazo de 1908.

REPARTIMIENTO y sorteo de 65 soldados excedentes de cupo del reemplazo de 1908, llamados al servicio activo de las armas por Real orden de 9 de Agosto de 1909, en virtud de la autorización concedida al Ministro de la Guerra por Real decreto de 5 del mismo mes y año.

AYUNTAMIENTOS.	Excedentes de cu- po de 1908.	Cupo que corres- ponde.		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art. 156 ley.	TOTAL.		Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Sobrantes.
		Enteros.	FracCIÓN de cimai.		Enteros.	Décimas.			
PARTIDO DE ASTUDILLO.									
Amayuelas de Abajo.....	3	3	,	3	3	,	3	3	3
Amayuelas de Arriba.....	1	1	081	1	1	6	1	1	1
Amusco.....	30	30	648	3	3	7	1	1	7
Astudillo.....	9	9	729	3	3	2	1	1	8
Boadilla del Camino.....	2	2	162	1	1	2	2	2	2
Córdovilla la Real.....	2	2	162	1	1	2	2	2	2
Itero de la Vega.....	,	,	,	,	,	3	2	2	2
Lantadilla.....	4	4	324	3	3	3	2	2	4
Melgar de Yuso.....	3	3	243	3	3	2	2	2	3
Palacios del Alcor.....	2	2	162	1	1	2	2	2	2
Piña de Campos.....	3	3	243	3	3	2	1	1	2
Rivas.....	3	3	243	3	3	2	2	2	3
Santoyo.....	3	3	243	3	3	2	1	1	3
Tábara.....	4	4	324	3	3	3	1	1	3
Torquemada.....	15	15	215	3	1	2	2	2	14
Valbuena de Pisuerga.....	,	,	,	,	,	3	2	2	2
Valdeolmillos.....	4	4	324	3	3	3	2	2	4
Valdespina.....	3	3	243	3	3	2	2	2	3
Villajimena.....	1	1	081	1	1	1	2	2	1
Villalaco.....	1	1	081	1	1	1	1	1	1
Villamediana.....	4	4	324	3	3	3	1	1	3
Villodre.....	1	1	081	1	1	1	2	2	1
Villodrigo.....	2	2	162	1	1	2	2	2	2
TOTAL.	75	5	1	8	5	9	5	6	6
PARTIDO DE BALTANÁS.									
Alba de Cerrato.....	3	3	243	3	3	2	2	2	3
Antigüedad.....	4	4	324	3	3	3	2	2	3
Baltanás.....	13	13	053	3	1	2	2	2	1
Castrillo de Don Juan.....	6	6	686	1	1	7	1	1	1
Castrillo de Onielo.....	4	4	324	3	3	3	1	1	3
Cevico de la Torre.....	7	7	567	1	1	6	1	1	1
Cevico Navero.....	2	2	162	1	1	2	2	2	1
Cobos de Cerrato.....	2	2	162	1	1	2	1	1	1
Cubillas de Cerrato.....	5	5	405	3	3	2	2	2	3
Espinosa de Cerrato.....	2	2	162	1	1	2	2	2	3
Hérmedes.....	2	2	162	1	1	2	2	2	1
Herrera de Valdecañas.....	2	2	162	1	1	2	2	2	1
Hontoria de Cerrato.....	2	2	162	1	1	2	2	2	1
Hornillos de Cerrato.....	2	2	162	1	1	2	2	2	1
Pelenzuela.....	8	8	648	3	3	6	1	1	1
Población de Cerrato.....	,	,	,	,	,	2	2	2	2
Quintana del Puente.....	2	2	162	1	1	2	2	2	2
Reinoso.....	,	,	,	,	,	2	2	2	2
Soto de Cerrato.....	,	,	,	,	,	2	2	2	2
Tabanera de Cerrato.....	1	1	081	1	1	1	1	1	1
Tariego.....	,	,	,	,	,	1	1	1	1
Valdecañas	1	1	081	1	1	1	1	1	1
Valle de Cerrato.....	2	2	162	1	1	2	2	2	2
Vertabillo.....	5	5	405	3	3	4	2	2	3
Villaconancio.....	4	4	324	3	3	3	2	2	3
Villahán de Palenzuela.....	3	3	243	3	3	2	1	1	1
Villaviudas.....	4	4	324	3	3	3	2	2	3
TOTAL.	86	6	,	13	7	3	6	7	7
PARTIDO DE CARRIÓN.									
Abia de las Torres.....	2	2	162	1	1	2	2	2	2
Arconada.....	2	2	162	1	1	2	2	2	2
Bahillo.....	3	3	243	3	3	2	2	2	3
Bustillo del Páramo.....	2	2	162	1	1	2	1	1	1
Cabafías (Las).....	1	1	081	1	1	1	1	1	1
Calzada de los Molinos.....	2	2	162	1	1	2	2	2	2
Calzadilla de la Cueza.....	5	5	405	3	3	4	2	2	3
CarrIÓN de los Condes.....	12	12	972	1	1	1	1	1	1

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTOS.	Excedentes de cupo de 1908.	Cupo que corresponde.		Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteo, art 158 ley.	Enteros.	Décimas.	TOTAL.	Responsabilidad por el sorteo.	Cupo definitivo.	Sobrantes.
		Enteros.	Fracción decimal.							
Cervatos de Cueza.....	1	•	081	1	•	1	•	•	•	1
Frómista.....	7	•	567	1	•	6	•	•	•	7
Fuente-andrino.....	1	•	081	1	•	1	1	•	1	•
Ledigos.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Lomas.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Marcilla.....	3	•	243	•	•	2	•	•	•	3
Moratinos.....	1	•	081	1	•	1	•	•	•	1
Nogal de las Huertas.....	1	•	081	1	•	1	•	•	•	1
Osornillo.....	1	•	081	1	•	1	•	•	•	1
Osorno.....	5	•	405	•	•	4	1	1	1	4
Población de Arroyo.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Población de Campos.....	5	•	405	•	•	4	1	1	1	4
Requena de Campos.....	1	•	081	1	•	1	•	•	•	1
Revenga.....	2	•	162	1	•	2	•	•	•	2
Riveros de la Cueza.....	1	•	081	1	•	1	•	•	•	1
Robladillo.....	2	•	162	1	•	2	1	1	1	1
San Cebrián de Campos.....	3	•	243	•	•	2	•	•	•	3
San Llorente de la Vega.....	2	•	162	1	•	2	•	•	•	2
San Mamés de Campos.....	3	•	243	•	•	2	•	•	•	3
Santillana de Campos.....	4	•	324	•	•	3	1	1	1	3
Terradillos.....	2	•	162	1	•	2	•	•	•	2
Torre de los Molinos.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Villadiezma.....	2	•	162	1	•	2	•	•	•	2
Villaherreros.....	1	•	081	1	•	1	•	•	•	1
Villalcázar de Sirga.....	1	•	081	1	•	1	•	•	•	1
Villamorco.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Villamuera de la Cueza.....	2	•	162	1	•	2	•	•	•	2
Villarmentero.....	1	•	081	1	•	1	•	•	•	1
Villasabariego.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Villaturde.....	5	•	405	•	•	4	•	•	•	5
Villoldo.....	4	•	324	•	•	3	1	1	1	3
Villovieco.....	2	•	162	1	•	2	•	•	•	2
TOTAL.....	92	5	5	24	7	9	7	8	84	
PARTIDO DE CERVERA.										
Aguilar de Campoó.....	3	•	243	•	•	2	•	•	•	3
Alar del Rey.....	2	•	162	1	•	2	•	•	•	2
Alba de los Cardaños.....	2	•	162	1	•	2	•	•	•	2
Arbejal.....	3	•	243	•	•	2	1	1	1	2
Barrio de San Pedro.....	2	•	162	1	•	2	•	•	•	2
Barruelo de Santullán.....	13	1	053	•	1	1	•	•	1	12
Becerril del Carpio.....	2	•	162	1	•	2	•	•	•	2
Berzosilla.....	1	•	081	1	•	1	1	1	1	1
Brañosera.....	5	•	405	•	•	4	•	•	•	5
Camporredondo.....	5	•	405	•	•	4	•	•	•	5
Castrejón.....	8	•	648	•	•	6	1	1	1	7
Celada de Roblecedo.....	4	•	324	•	•	3	•	•	•	4
Cenera.....	3	•	243	•	•	2	•	•	•	3
Cervera de Río-Pisuerga.....	3	•	243	•	•	2	•	•	•	3
Cozuelos.....	1	•	081	1	•	1	1	1	1	•
Dehesa de Montejo.....	3	•	243	•	•	2	•	•	•	3
Herreruela.....	2	•	162	1	•	2	•	•	•	2
Lavid de Ojeda.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Ligüérzana.....	1	•	081	1	•	1	1	1	1	1
Lores.....	1	•	081	1	•	1	1	1	1	1
Micieces de Ojeda.....	1	•	081	1	•	1	1	1	1	1
Mudá.....	1	•	081	1	•	1	1	1	1	1
Nestar.....	4	•	324	•	•	3	1	1	1	3
Olmos de Ojeda.....	3	•	243	•	•	2	•	•	•	3
Otero de Guardo.....	1	•	081	1	•	1	1	1	1	1
Payo.....	3	•	243	•	•	2	•	•	•	3
Perazancas.....	3	•	243	•	•	2	•	•	•	3
Polentinos.....	1	•	081	1	•	1	1	1	1	1
Pomar.....	6	•	486	1	•	5	•	•	•	6
Prádanos de Ojeda.....	4	•	324	•	•	3	1	1	1	3
Quintanaluengos.....	1	•	081	1	•	1	1	1	1	1
Rebanal de las Llantas.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Redondo.....	12	•	972	1	1	1	1	1	1	11
Resoba.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Respenda de la Peña.....	10	•	810	•	•	8	1	1	1	9
Salinas de Pisuerga.....	1	•	081	1	•	1	1	1	1	1
San Cebrián de Mudá.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
San Martín de los Herreros....	8	•	648	•	•	6	•	•	•	8
San Salvador de Cantamuga...	2	•	162	1	•	2	•	•	•	2
Santibáñez de Ecla.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Santibáñez de Resoba.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Triollo.....	3	•	243	•	•	2	•	•	•	3
Valdegama.....	2	•	162	1	•	2	•	•	•	2
Valoría de Aguilar.....	2	•	162	1	•	2	•	•	•	1
Valle de Santullán.....	2	•	162	1	•	2	1	1	1	3
Vañes.....	3	•	243	•	•	2	•	•	•	1
Vega de Bur.....	1	•	081	1	•	1	1	1	1	1

AYUNTAMIENTOS.

		Excedentes de cu- po de 1908.	Enteros.	Fracción de- cima.	Cupo que corres- ponde.	Aumento de una décima por la mayor fracción y sorteо, art. 156 ley.	TOTAL.	Enteros.	Décimas.	Responsabilidad por el sorteо.	Cupo definitivo.	Sobrantes.
Vergaño.....	1	»	081	1	»	1	1	1	1	1	»	»
Villabermudo.....	1	»	081	1	»	1	»	»	»	1	»	»
Villanueva de Henares.....	3	»	243	»	»	2	»	»	3	»	»	1
TOTAL.....	143	9	1	24	11	6	10	12	131			

PARTIDO DE FRECHILLA.

Abarca.....	1	»	081	1	»	1	»	»	1	»	»	»
Abastas.....	2	»	162	1	»	2	»	»	2	»	»	1
Añoza.....	2	»	162	1	»	2	»	»	3	»	»	1
Autillo de Campos.....	3	»	243	»	»	2	»	»	1	1	»	4
Baquerín de Campos.....	2	»	162	1	»	2	1	1	1	»	»	2
Belmonte de Campos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Boada de Campos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
Boadilla de Rioseco.....	11	»	891	1	»	9	1	1	10	»	»	»
Capillas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
Cardeñosa.....	1	»	081	1	»	1	»	»	1	»	»	3
Castil de Vela.....	1	»	081	1	»	1	»	»	1	»	»	1
Castromochó.....	3	»	243	»	»	2	»	»	3	»	»	7
Cisneros.....	8	»	648	»	»	6	»	»	8	»	»	1
Frechilla.....	9	»	729	»	»	7	»	»	9	»	»	1
Fuentes de Nava.....	12	»	972	1	1	»	1	1	11	»	»	3
Guaza.....	2	»	162	1	»	2	1	1	1	»	»	2
Mazariegos.....	4	»	324	»	»	3	1	1	3	»	»	1
Mazuecos.....	2	»	162	1	»	2	»	»	2	»	»	1
Meneses.....	5	»	405	»	»	4	»	»	5	»	»	4
Paredes de Nava.....	17	1	377	1	1	4	»	1	16	»	»	2
Pozo de Urama.....	3	»	243	»	»	2	»	»	3	»	»	4
Pozuelos del Rey.....	1	»	081	1	»	1	»	»	3	»	»	2
San Román de la Cuba.....	3	»	243	»	»	2	»	»	»	»	»	1
Villacidaler.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villada.....	10	»	810	»	»	8	»	»	10	»	»	»
Villalcón.....	5	»	405	»	»	4	1	1	4	»	»	3
Villalumbroso.....	2	»	162	1	»	2	»	»	2	»	»	4
Villanueva del Rebollar.....	3	»	243	»	»	2	»	»	3	»	»	1
Villarramiel.....	14	1	134	»	1	1	1	2	12	»	»	2
Villatoquite.....	1	»	081	1	»	1	»	»	1	»	»	2
Villelga.....	2	»	162	1	»	2	»	»	2	»	»	2
Villerías.....	1	»	081	1	»	1	1	1	»	»	»	5
TOTAL.....	130	9	»	16	10	6	7	10	120			

PARTIDO DE PALENCIA.

Ampudia.....	9	»	729	»	»	7	»	»	9	»	»	»
Autilla del Pino.....	2	»	162	1	»	2	»	»	2	»	»	»
Baños de Cerrato.....	2	»	162	1	»	2	»	»	2	»	»	»
Becerril de Campos.....	12	»	972	1	1	»	»	1	11	»	»	»
Dueñas.....	10	»	810	»	»	8	1	1	9	»	»	»
Fuentes de Valdepero.....	4	»	324	»	»	3	1	1	3	»	»	4
Grijota.....	4	»	324	»	»	3	»	»	4	»	»	4
Husillos.....	2	»	162	1	»	2	»	»	2	»	»	2
Magaz.....	5	»	405	»	»	4	»	»	5	»	»	4
Manquillos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Monzón.....	3	»	243	»	»	2	1	1	2	»	»	3
Palencia.....	64	5	184	1	5	2	»	5	59	»	»	»
Pedraza de Campos.....	4	»	324	»	»	3	1	1	3	»	»	»
Perales.....	3	»	243	»	»	2	»	»	3	»	»	2
Revilla de Campos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cecilia del Alcor.....	1	»	081	1	»	1	»	»	1	»	»	»
Torremormojón.....	2	»	162	1	»	2	»	»	2	»	»	»
Valoria del Alcor.....	1	»	081	1	»	1	»	»	1	»	»	»
Villalobón.....	2	»	162	1	»	2	»	»	2	»	»	»
Villamartin de Campos.....	3	»	243	»	»	2	1	1	2	»	»	»
Villamuriel de Cerrato.....	4	»	324	»	»	3	»	»	4	»	»	»
Villaumbrales.....	3	»	243	»	»	2	»	»	3	»	»	1
TOTAL.....	140	10	4	9	11	3	5	11	129			

PARTIDO DE SALDAÑA.

Arenillas de San Pelayo.....	1	»	081	1	»	1	»	»	1	»	»	»
Ayuela.....	1	»	081	1	»	1	»	»	1	»	»	»
Bárcena de Campos.....	4	»	324	»	»	3	»	»	4	»	»	»
Báscones de Ojeda.....	2	»	162	1	»	2	»	»	2	»	»	»
Buenavista y su Barrio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bustillo de la Vega.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Calahorra de Boedo.....	3	»	242	»	»	2	1	1	2	»	»	»
Castrillo de Villavega.....	2	»	162	1	»	2	»	»	2	»	»	1
Collazos de Boedo.....	2											

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMEROS que les ha correspondido en el sorteo.	Respon-sabi-lidad.	Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMEROS que les ha correspondido en el sorteo.	Respon-sabi-lidad.
	PARTIDO DE BALTANÁS.				1 Lores.....	10.	
2	Alba de Cerrato.....	6, 9.		1 Mícieces de Ojeda.....	5.		
6	Cevico de la Torre.....	3, 8, 10, 4, 2, 1.	1	1 Mudá.....	2.		
2	Cevico Navero.....	5, 7.		3 Nestar.....	1, 9, 8.	1	
3	Antigüedad	4, 6, 3.		2 Olimos de Ojeda.....	4, 3.		
7	Castrillo de Don Juan.....	2, 10, 5, 9, 8, 1, 7.	1	2 Payo de Ojeda.....	7, 6.		
3	Castrillo de Onielo	5, 8, 4.					
2	Cobos de Cerrato.....	1, 3.		1 Otero de Guardo.....	1.	1	
4	Cubillas de Cerrato.....	7, 10, 6, 9.		2 Perazancas.....	6, 5.		
1	Tabanera de Cerrato.....	2.		1 Polentinos.....	4.		
2	Espinosa de Cerrato.....	3, 5.		5 Pomar.....	2, 3, 10, 7, 9.		
2	Hérmedes.....	2, 6.		1 Quintanaluengos.....	8.		
2	Herrera de Valdecañas.....	1, 7.					
2	Hontoria de Cerrato.....	10, 9.		3 Prádanos de Ojeda.....	6, 10, 1.	1	
2	Hornillos de Cerrato.....	8, 4.		1 Salinas de Pisueña.....	9.		
6	Palenzuela.....	2, 4, 8, 1, 5, 10.	1	6 San Martín de los Herreros....	4, 2, 7, 8, 5, 3.		
2	Quintana del Puente.....	7, 9.					
2	Valle de Cerrato	6, 3.		8 Respanda de la Peña.....	7, 10, 4, 5, 8, 6, 1, 3.	1	
1	Valdecañas.....	10.		2 San Salvador de Cantamuga....	9, 2.		
4	Vertabillo.....	7, 8, 3, 4.					
3	Villacónancio.....	9, 5, 2.		2 Triollo.....	7, 6.		
2	Villahán de Palenzuela.....	1, 6.	1	2 Valdegama.....	5, 8.		
	PARTIDO DE CARRIÓN.			2 Valoria de Aguilar.....	4, 10.		
2	Abia de las Torres.....	8, 5.		2 Valle de Santullán.....	2, 1.	1	
2	Arenada.....	9, 3.		2 Vañes.....	9, 3.		
2	Bahillo.....	2, 7.					
2	Bustillo del Páramo.....	10, 1.					
2	Calzada de los Molinos.....	6, 4.					
1	Cabafías (Las).....	5.					
4	Calzadilla de la Cueza.....	9, 4, 3, 6.					
1	Cervatos de la Cueza.....	8.					
4	Osorno	2, 7, 1, 10.	1				
6	Frómista.....	7, 5, 6, 4, 3, 9.					
1	Fuente-andrino.....	1.					
2	Marcilla.....	2, 10.					
1	Moratinos.....	8.					
1	Nogal de las Huertas.....	10.					
1	Osornillo.....	9.					
4	Población de Campos.....	8, 7, 5, 1.	1				
1	Requena de Campos.....	4.					
2	Revenga.....	6, 3.					
1	Riveros de la Cueza.....	2.					
2	Robladillo.....	4, 1.	1				
2	San Cebrián de Campos.....	3, 9.					
2	San Llorente de la Vega.....	2, 7.					
2	San Mamés de Campos.....	10, 8.					
2	Terradillos.....	5, 6.					
3	Santillana.....	8, 3, 1.					
2	Villadierna.....	9, 6.					
1	Villaherreros.....	2.					
1	Villalcázar de Sirga.....	7.					
2	Villamuera de la Cueza.....	5, 4.					
1	Villarmentero.	10.					
	PARTIDO DE CERVERA.						
2	Aguilar de Campoo.....	8, 10.					
2	Alar del Rey.....	7, 9.					
2	Alba de los Cardaños.....	5, 3.					
2	Arbejal.....	2, 1.					
2	Barrio de San Pedro.....	4, 6.					
2	Becerril del Carpio.....	8, 4.					
1	Berzosilla.....	1.					
4	Brañosera.....	3, 7, 5, 10.					
3	Celada de Roblededo.....	6, 9, 2.					
4	Camporredondo.....	7, 4, 2, 8.					
6	Castrejón.	5, 9, 1, 10, 6, 3.	1				
2	Cenera.....	5, 8.					
2	Cervera de Río-Pisuerga.....	4, 2.					
1	Cozuelos.....	1.					
2	Dehesa de Montejo.....	7, 9.					
2	Herreruela.....	10, 6.					
1	Ligüerzana.....	8.					
	PARTIDO DE FRECHILLA.						
1	Abarca	8.					
9	Boadilla de Rioseco	7, 3, 5; 4, 9, 2, 1, 10, 6.	1				
2	Abastas.....	6, 10.					
2	Añoza.....	8, 7.					
2	Autillo de Campos.....	3, 9.					
2	Baquerín de Campos.....	4, 1.					
1	Cardeñosa.....	2.					
1	Castil de Vela	5.					
2	Castromochó.....	10, 2.					
2	Guaza.....	1, 7.					
2	Mazuecos	8, 3.					
4	Meneses	6, 4, 6, 9.					
7	Frechilla.....	6, 5, 8, 9, 7, 3, 10.					
3	Mazariegos.....	2, 1, 4.					
4	Paredes de Nava.....	9, 7, 10, 4.					
2	Pozo de Urama.....	5, 8.					
4	Villalcón.....	2, 3, 6, 1.					
1	Pozuelos del Rey.....	8.					
8	Villada	2, 5, 9, 3, 10, 4, 7, 6.					
1	Villarramiel.....	1.					
2	San Román de la Cuba.....	8, 6.					
2	Villalumbroso	2, 5.					
2	Villanueva del Rebollar.....	3, 9.					
1	Villatoquite	7.					
2	Villelga.....	10, 4.					
1	Villieras	1.					
	PARTIDO DE PALENCIA.						
7	Ampudia.....	8, 6, 2, 4, 10, 7, 9.					
3	Fuentes de Valdepero.	1, 8, 5.					
2	Autilla del Pino.	9, 6.					
8	Dueñas.	3, 4, 2, 10, 7, 8, 5, 1.	1				
2	Baños de Cerrato.	9, 7.					
2	Husillos.	6, 5.					
4	Magaz.	3, 4, 8, 10.					
2	Monzón.	2, 1.					
3	Grijota.	8, 3, 2.					
2	Palencia.	6, 7.					
3	Pedraza.	4, 1, 10.	1				
2	Perales.	9, 5.					
1	Santa Cecilia del Alcor.	10.					
2	Torremormojón.	5, 2.					
1	Valoría del Alcor.	7.					
2	Villalobón.	6, 3.					
2	Villamartín.	9, 1.					
2	Villaumbrales.	8, 4.					

Número de décimas.	AYUNTAMIENTOS COMBINADOS.	NÚMEROS que les ha correspondido en el sorteo.	Responsabilidad.
PARTIDO DE SALDAÑA.			
1	Arenillas de San Pelayo.	8.	
3	Bárcena de Campos.	4, 6, 10.	
2	Báscones de Ojeda.	9, 7.	
2	Calahorra de Boedo.	5, 1.	1
2	Castrillo de Villavega.	3, 2.	
1	Ayuela.	8.	
2	Collazos de Boedo.	5, 10.	
4	Congosto.	3, 2, 9, 1.	1
2	Espinosa de Villagonzalo.	4, 6.	
1	Fresno del Río.	7.	
1	Gozón.	5.	
2	Guardo.	9, 8.	
6	Herrera de Río-Pisuerga.	2, 1, 7, 6, 10, 3.	1
1	Itero Seco.	4.	
3	Membrillar.	2, 7, 4.	
4	Pedrosa de la Vega.	5, 1, 3, 10.	1
3	Quintanilla de Onsoña.	9, 6, 8.	
2	Olmos de Río-Pisuerga.	1, 10.	1
2	Poza de la Vega.	4, 6.	
2	Puebla de Valdavia.	5, 7.	
2	Renedo de Valdavia.	9, 3.	
2	Renedo de la Vega.	2, 8.	
1	Revilla de Collazos.	2.	
6	Saldaña.	6, 3, 4, 8, 5, 10.	
2	San Cristóbal de Boedo.	1, 7.	1
1	Tabanera de Valdavia.	9.	
2	Santervás de la Vega.	2, 5.	
2	Sotobañado.	8, 1.	1
1	Valderrábano.	4.	
3	Vega de Doña Olimpa.	6, 10, 7.	
2	Velilla de Guardo.	9, 5.	
3	Ventosa de Pisuerga.	2, 5, 8.	
1	Villabasta.	7.	
2	Villaluenga y Gavilanes.	9, 4.	
4	Villameriel.	1, 10, 6, 3.	1
1	Villafruel.	4.	
2	Villamoronta.	10, 1.	1
2	Villanueva de Abajo.	7, 3.	
1	Villanuño.	5.	
4	Villarrabé.	9, 2, 8, 6.	
2	Villaprovedo.	9, 7.	
4	Villasarracino.	2, 1, 10, 5.	1
1	Villasila.	6.	
2	Villota del Duque.	4, 8.	
1	Villota del Páramo.	3.	
<i>Ayuntamientos que no han podido combinarse en sus respectivos partidos judiciales.</i>			
7	Astudillo.	9, 5, 4, 3, 1, 7, 6.	1
2	Villodrigo.	10, 8.	
1	Vega de Bur.	2.	
3	Villaviudas.	7, 5, 6.	
4	Villaturde.	3, 10, 2, 9.	1
3	Villoldo.	8, 1, 4.	
2	Villovieco.	10, 9.	
1	Vergaño.	1.	1
1	Villabermudo.	7.	
6	Cisneros.	4, 5, 3, 6, 2, 8.	
2	Villanueva de Henares.	2, 5.	
3	Villamuriel de Cerrato.	6, 7, 3.	
5	Pino del Río.	8, 9, 1, 10, 4.	1

RESUMEN POR PARTIDOS JUDICIALES.

Excedentes de cupo de 1908.	Cupo que corresponde.	TOTAL		Sobrantes.
		Enteros.	Fracción decimal.	
Astudillo.	75	5	1	8
Baltanás.	86	6	•	13
Carrión.	92	5	5	24
Cervera.	143	9	1	24
Frechilla.	130	9	•	16
Palencia.	140	10	4	9
Saldaña.	128	7	9	26
TOTALES.	794	53	•	120
		Enteros.	Décimas.	Responsabilidad por el sorteo.
		65	51	Cupo definitivo.
		65	65	

EXPLICACIÓN DE LAS OPERACIONES.

Llamados al servicio activo de las armas por Real orden de 9 del mes actual, en virtud de la autorización concedida al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra por Real decreto del día 5, sesenta y cinco reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1908, y dispuesto por telegrama del 12 que la base para el repartimiento sea el número de excedentes que de dicho reemplazo existan con referencia al día 9; la Caja de Reclutación de la Capital señala el total de 794 excedentes.

Girado el repartimiento resultó corresponder á la unidad ochenta y una milésimas; sumados los enteros y las décimas ascendieron á 53 soldados, y existiendo una diferencia de 12 soldados, ó lo que es igual 120 décimas para completar el cupo, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 156 de la ley de Reclutamiento se exigió una décima más á cada uno de los Ayuntamientos que resultaron con mayor fracción decimal, á contar de las centésimas, después de descontado el cupo que les corresponde, y que son los siguientes: Boadilla de Rioseco, Amayuelas de Arriba, Villajimena, Villalaco, Villodre, Castrillo de Don Juan, Tabanera de Cerrato, Valdecabras, Cabañas (Las), Cervatos de la Cueza, Fuente-andriño, Moratinos, Nogal de las Huertas, Osornillo, Requena de Campos, Riveros de la Cueza, Villaherreros, Villalcázar de Sirga, Villarmentero, Berzosilla, Cozuelos, Ligüérzana, Lores, Mociecas de Ojeda, Mudá, Otero de Guardo, Polentinos, Pomar, Quintanaluengos, Salinas de Pisuerga, Vega de Bur, Vergaño, Villabermudo, Abarca, Cardellosa, Castil de Vela, Pozuelos del Rey, Villatoquite, Villerías, Palencia, Santa Cecilia del Alcor, Valoria del Alcor, Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Fresno del Río, Gozón, Piñon del Río, Revilla de Collazos, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Villafruel, Villanuño, Villasila, Villota del Páramo, Carrión de los Condes, Redondo, Fuentes de Nava, Paredes de Nava y Becerril de Campos, haciendo un total de 59 décimas, y siendo necesarias para com-

pletar el cupo 61 décimas, se verificó el sorteo entre los 63 Ayuntamientos que aparecen con 6 centésimas y que son los siguientes: Boadilla del Camino, Cordovilla la Real, Palacios del Alcor, Villodrigo, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Espinosa de Cerrato, Hérmedes, Herrera de Valdecañas, Hortoria de Cerrato, Hornillos de Cerrato, Quintana del Puente, Valle de Cerrato, Abia de las Torres, Arcionada, Bustillo del Páramo, Calzada de los Molinos, Frómista, Revenga, Robladillo, San Llorente de la Vega, Terradillos, Villadiezma, Villamuera de la Cueza, Villovieco, Alar del Rey, Alba de los Cardaños, Barrio de San Pedro, Becerril del Carpio, Herreruela, San Salvador de Cantamuga, Valdegama, Valoria de Aguilar, Valle de Santullán, Abastas, Afioza, Baquerín de Campos, Guaza, Mazuecos, Villahumboso, Villejiga, Antilla del Pino, Baños de Cerrato, Husillos, Torremormojón, Villalobón, Báscones de Ojeda, Gastrillo de Villavega, Collazos de Boedo, Guardo, Herrera de Pisuerga, Olmos de Río-Pisuerga, Poza de la Vega, Saldaña, San Cristóbal de Boedo, Velilla de Guardo, Villamoronta, Villanueva de Abajo, Villaprovedo y Villota del Duque.

Acto seguido la Comisión practicó las combinaciones de décimas, para en vista del resultado del sorteo fijar el cupo definitivo de cada Ayuntamiento, para el contingente designado, sujetándose, en lo posible, á las prescripciones del art. 157 de la referida ley, que fueron aprobadas en la forma que aparece en el estado comprensivo también del resultado de dicho sorteo.

Palencia 17 de Agosto de 1909.—El Presidente accidental, Guillermo Jubete.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

**DIRECCIÓN
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.**

Anuncio.

Desde el 23 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde,

se abrirá el pago de las mensualidades de Mayo y Junio del año actual para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños

de particulares y socorros domiciliarios de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 14 de Agosto de 1909.—Manuel Diezquijada.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Capital de Palencia.

Año 1909.—Mes de Julio.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	3
2 Tifo exantemático	1
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1
4 Viruela	1
5 Sarampión	2
6 Escarlatina	1
7 Coqueluche	1
8 Difteria y crup	1
9 Grippe	1
10 Cólera asiático	1
11 Cólera nostras	1
12 Otras enfermedades epidémicas	1
13 Tuberculosis pulmonar	4
14 Tuberculosis de las meninges	1
15 Otras tuberculosis	2
16 Sífilis	1
17 Cáncer y otros tumores malignos	3
18 Meningitis simple	6
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1
20 Enfermedades orgánicas del corazón	1
21 Bronquitis aguda	1
22 Bronquitis crónica	1
23 Pneumonía	1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio	2
25 Afecciones del estómago (menos cáncer)	4
26 Diarrea y enteritis (dos años y más)	6
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años)	1
28 Hernias, obstrucciones intestinales	1
29 Cirrosis del hígado	1
30 Nefritis y mal de Bright	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	1
34 Otros accidentes puerperales	3
35 Debilidad congénita y vicios de conformación	2
36 Debilidad senil	1
37 Suicidios	1
38 Muertes violentas	1
39 Otras enfermedades	3
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	2
TOTAL	44

Palencia 14 de Agosto de 1909.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Antonio Lora y Baco, Escribano del Juzgado de primera instancia de Saldaña y su partido.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos de que más adelante se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente son como sigue:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la villa de Saldaña á doce de Agosto de mil novecientos nueve, el Sr. Don Eduardo Divar Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los precedentes autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Teólico de la Calle Hompanera, mayor de edad y vecino de Castrillo de Villavega, representado por el Procurador D. Julian Gallego Sas-

tre, con la dirección del Letrado D. Ignacio Herrero Abia, contra D. Severino Lagunilla Diez, Cura párroco y vecino de Guardo y por su estado de rebeldía con los estrados, sobre pago de cinco mil pesetas.

Parte dispositiva de sentencia.—

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despedida contra los bienes de D. Severino Lagunilla Diez, Cura párroco y vecino de Guardo, hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la pertenencia de dicho deudor, y con su valor pagar á D. Teólico de la Calle Hompanera la cantidad de cinco mil pesetas y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dado el ignorado paradero del deudor se insertará en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Divar.

PUBLICACIÓN: Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Saldaña doce de Agosto de mil novecientos nueve.—Ante mí, A. Lora y Baco.

El encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia inserta concuerdan á la letra con su original que en mi poder obra y caso necesario me remito. Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que firmo en Saldaña á trece de Agosto de mil novecientos nueve.—A. Lora y Baco.

Juzgado municipal de Torquemada.

Don Valeriano Lobón González, Juez municipal de esta villa de Torquemada.

Hago saber: Que instruído en este Juzgado expediente de información posesoria á instancia de Don Aniceto Gil y Núñez para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido la casa número 2 de la calle del Arco, con su corral, radicantes en esta villa, fué suspendida la inscripción del mismo expediente en dicha oficina por no haberse oido á los transferentes Don Aquilino y D. Hipólito Balbás Francés, existiendo asiento contradictorio; y en su consecuencia con el fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 402 de la ley Hipotecaria, he acordado por providencia de este día se comunique el expediente

á dichos Señores ó sus legítimos herederos ó causa-habientes, á cuyo fin se les cita por el presente para que en el término de ocho días, contados desde su inserción en el BoLETÍN OFICIAL, se personen en este Juzgado municipal á reclamar el derecho que les asista, pasados los cuales sin hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Torquemada á veinte de Julio de mil novecientos nueve.—Valeriano Lobón.—El Secretario, José Balbás Val.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento, á pesar de haber sido citado, D. Antonio Carande Galán, Alcalde que fué de esta villa hasta 1.^o de Julio retropróximo, para practicar la liquidación que se le pedía, é ignorándose en la actualidad su paradero, por la presente y por última vez se le cita para que en el plazo de diez días de su publicación comparezca ante esta Corporación municipal al objeto de presentar mayor data justificada, si la hubiere, y para su descargo en la liquidación practicada, en la inteligencia que si transcurrido el plazo señalado no lo hubiere verificado, se tendrá por firme la liquidación que la Junta municipal tiene practicada y se procederá por este Ayuntamiento á exigirle la cantidad que de alcance resulta por la vía de apremio.

Villanueva del Rebollar 16 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Victorino Viguera.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.^o DE CABALLERÍA.

Debiendo procederse á la compra de caballos enteros castrados y yeguas domados para este Regimiento, se hace público por medio del presente para que puedan hacer proposiciones los ganaderos ó propietarios que lo deseen, todos los días laborables de diez á doce, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza.

Las condiciones que debe reunir el ganado son las siguientes: alzada mínima 1'50 metros; de 4 á 9 años de edad y sin defecto de sanidad ó conformación.

Palencia 16 de Agosto de 1909.—El Secretario, Tomás Berrocoso.—V.^o B.^o—Prestamero.